



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, a ubicar en el polígono 10, parcela 31, del término municipal de La Almunia de San Juan (Huesca), promovido por D. Miguel Ángel García Pueyo. Expediente INAGA/500202/01/2017/02330.

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. b).

Promotor: D. Miguel Ángel García Pueyo.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas en el término municipal de La Almunia de San Juan (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves de 60 x 14 m; una nave de vestuarios de 6 x 14 m ubicada entre las dos naves; una balsa de purín con capacidad para 1.122 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Documentación presentada:

“Documento ambiental del proyecto de nueva explotación ganadera de porcino de cebo a construir en el término municipal de Almunia de San Juan (Huesca)”. Este documento está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monge Martí, al servicio de Gestgan y se presenta sin visar.

Con fecha 18 de abril de 2017 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.

Comarca Cinca Medio.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Fundación ecológica y desarrollo.

Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).

Ayuntamiento de La Almunia de San Juan.

Ayuntamiento Azanuy-Alins.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos, deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

La Comarca del Cinca Medio emite informe en el que se indica que esta comarca no ha asumido todavía las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

El ayuntamiento de Azanuy-Alins remite informe del Técnico Municipal, de acuerdo al cual, la explotación ganadera más próxima a la ubicación del proyecto se sitúa a 1.174 m.

El informe del Servicio Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad resulta favorable en cuanto a distancias, infraestructuras sanitarias y gestión de residuos.

SEO/BirdLife realiza una serie de consideraciones y prescripciones a aplicar en caso de la realización del proyecto, como medidas compensatorias hacia el medio afectado.

El Ayuntamiento de La Almunia de San Juan emite informe en el que se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta en la realización del proyecto, entre ellas: se respetará la flora y el arbolado existente y se incluirá la plantación de arbolado autóctono entorno a las construcciones al objeto de mejorar y aminorar el impacto negativo sobre el paisaje; se propone que las cubiertas de las naves y otros edificios sean de placa de fibrocemento natural de color gris; se acreditará la concesión de agua procedente del canal de Aragón y Cataluña y se acreditará y justificará el sistema de suministro energético elegido.



La información pública se realiza mediante anuncio de 18 de abril de 2017, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 5 de mayo de 2017. Durante este trámite, se registra en este Instituto una alegación realizada por D. José Benabarrre Ariño en representación de Arbegán la Hortilla, S.L. de acuerdo a la cual, esta sociedad presentó ante INAGA la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.500 plazas, a ubicar en el polígono 9, parcela 1, del término municipal de La Almunia de San Juan, a 860 m de la explotación proyectada por D. Miguel Ángel García Pueyo. Según este escrito, dicha solicitud se presentó con anterioridad a la de D. Miguel Ángel García Pueyo, por lo que se solicita la anulación del expediente de evaluación ambiental simplificada del proyecto presentado por este promotor.

Dicha alegación es trasladada al ayuntamiento de La Almunia de San Juan, y se solicita informe acerca de la situación administrativa de ambas explotaciones con la finalidad de conocer el orden cronológico de entrada de los expedientes en el ayuntamiento.

El Ayuntamiento de La Almunia de San Juan remite informe del técnico municipal en el que se indica que la explotación promovida por Arbegán la Hortilla, S.L. no cumple con las distancias mínimas establecidas en el anexo VII de la Orden de 13 de febrero de 2015, por encontrarse a 950 m de la Ermita de La Piedad, lugar de interés cultural y etnográfico de carácter local y comarcal, y a 950 m del emplazamiento del expediente municipal 52/2017 de explotación ganadera de porcino para 2.000 plazas promovida por D. Miguel Ángel García Pueyo. Se concluye informando negativamente a la compatibilidad urbanística de dicho proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, se observaron determinadas deficiencias en su contenido que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que se requirió al promotor la aportación de información adicional.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la contestación a dicho requerimiento sin haber obtenido respuesta por parte del promotor, se entiende por desistida la solicitud de inicio de expediente, por lo que se dictó borrador de resolución por la que se archiva por desistimiento la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, iniciando, con fecha 18 de enero de 2018, el correspondiente trámite de audiencia. En contestación a dicho trámite de audiencia, se registra en este Instituto la contestación a los requerimientos formulados.

Ubicación del proyecto: la explotación se proyecta en el polígono 10, parcela 31, del término municipal de La Almunia de San Juan (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: X: 770.447; Y: 4.648.414.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 55.433 m² (5,54 ha). La superficie construida asciende a 1.764 m², por lo que resulta un coeficiente de edificabilidad de 0,03 m²/ m².

La explotación se ubica a 1.316 m del núcleo de La Almunia de San Juan, en la provincia de Huesca. La explotación porcina más próxima se encuentra a 1.713 m y la de distinta especie más cercana se corresponde con una de ganado bovino, a 985 m. La carretera A-1237 discurre a unos 53 m al oeste de las instalaciones y el cauce más próximo se coincide con el Valle de San Julián, a 482 m al este de la explotación.

Aspectos singulares:

La explotación se proyecta en una parcela de cultivo de secano dentro del LIC ES2410074-2 Yesos de Barbastro, a unos 70 m un hábitat de interés comunitario clasificado como Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*) y dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

La parcela de ubicación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de acuerdo a la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo.



El agua para abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego del Canal de Aragón y Cataluña, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. El cauce más próximo coincide con el Valle de San Julián, a 482 m al este de la explotación y tanto como la balsa de purines como la fosa de cadáveres y las soleras de las naves presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones significativas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en la balsa de purines, en la fosa de cadáveres y en las naves, por lo que no se prevé un impacto significativo.

El purín generado será entregado a una empresa gestora autorizada quien será responsable de la correcta gestión final del mismo.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde la red de riegos del Canal de Aragón y Cataluña, estimándose un consumo de 4.906 m³. El abastecimiento energético será mediante grupo electrógeno de 29 kVA con un consumo de 3.500 mg/h de gasoil.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se proyecta dentro del LIC Yesos de Barbastro, no obstante, se trata de una parcela de cultivo, por lo que no se prevén efectos significativos sobre los objetivos de conservación de dicho espacio si se toman las medidas correctoras y protectoras adecuadas.

La parcela de ubicación se encuentra dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, no obstante, el área crítica más cercana se encuentra a 15.463 m, por lo que no se prevén impactos significativos sobre dicha especie.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, a ubicar en el polígono 10, parcela 31, del término municipal de La Almunia de San Juan (Huesca), promovido por D. Miguel Ángel García Pueyo por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dado que no se prevén afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y vista la escasa magnitud de los impactos generados si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, el inicio de las obras.

- Deberá obtener todos los permisos legales correspondientes para la realización de las obras por parte del Ayuntamiento de La Almunia de San Juan.

- Debido a su proximidad a la carretera A-1237, deberá tenerse en especial consideración el cumplimiento de las distancias mínimas a vías de comunicación establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales



sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- Se deberá instalar un depósito de agua con una capacidad mínima de almacenamiento para 5 días de actividad, estimada en 67,2 m³.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre las especies autóctonas.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

- Se deberá llevar un libro de registro de estiércoles en el que se anoten los aportes al estercolero desde las naves de la explotación, las salidas de estiércol al gestor autorizado y el restante almacenado en el estercolero de la explotación.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de febrero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**